

ACTA No. 38

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA- FENOGE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el Capítulo III Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 4 0045 de 2022, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGE No. 38.

A continuación, se presenta un resumen de la metodología de la sesión, la cual fue informada por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación y dentro de la cual se resalta:

- La sesión extraordinaria se desarrollaría de forma virtual a través correo electrónico el día 31 de mayo de 2022 a partir de las 14:00 horas y hasta las 18:00 horas. Con la citación se compartieron los documentos soporte de los temas incluidos en los puntos 2. Temas sometidos a decisión y 3. Los miembros fueron informados del orden del día y de la presentación de la sesión de acuerdo con el mismo para lectura y conocimiento de los miembros del Comité Directivo a través de un enlace de OneDrive¹.
- En el correo de citación a la sesión No. 38 del Comité Directivo se informó sobre los temas que se someterían a decisión, para lo cual los miembros del órgano de decisión debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos dentro del desarrollo de la sesión y a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión.
- Se informó también que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo, "Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo", por lo cual, toda vez que la sesión se desarrollará de manera virtual por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participen durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifiesten su voto. La validez de la sesión se sujetaría a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.

Fecha	31 de mayo de 2022
Hora de inicio	14:22 horas.
Hora de terminación	18:00 horas.

¹ 6. Comité directivo sesión extraordinaria No. 38 31 de mayo de 2022

Lugar	Sesión virtual por medio de correo electrónico.
Convocatoria	<p>La citación fue remitida por la Directora Ejecutiva del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo vía correo electrónico del 27 de mayo de 2022, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día para lectura. 2. Enlace donde se encuentra la información soporte de los temas que se exponen en la sesión del Comité Directivo. 3. Metodología para el desarrollo de la sesión por correo electrónico.

NOMBRE Y APELLIDO DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría	
Diego Mesa Puyo	Ministro de Minas y Energía.
Miguel Lotero Robledo	Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
Claudia Escobar Oliver	Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Cristian Andrés Díaz Durán	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía (E).
Christian Rafael Jaramillo Herrera	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética- UPME.
Katharina Grosso Buitrago	Directora Ejecutiva de FENOGE y secretaria del Comité Directivo.
Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGE	
Mónica Alejandra Gasca	Asesora del Despacho del Ministro de Minas y Energía.
Alberto Enrique Fayad Lemaitre	Asesor del Despacho del Viceministro de Energía, quien participa de manera virtual.
Erick Julián Dávila Rueda	Asesor del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Margaret Muñoz Romero	Asesora Jurídica de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME.
Diego Edison Sánchez Ochoa	Subdirector Técnico de FENOGE.
Johana Alexandra Rendón Vargas	Asesora Jurídica de FENOGE.
Lina María Jiménez Sánchez	Subdirectora Administrativa del FENOGE.
Yenny Paola Betancourt Rojas	Profesional Coordinación de Contratos de FENOGE.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	Verificación de quórum y aprobación del orden del día.
------------------	--

Punto dos	<p>2. Temas sometidos a decisión:</p> <p>2.1. Eje misional.</p> <p><u>AFPEI</u>: Solicitud de prórroga para la Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo para “Financiar la implementación y administración de la tercera subasta de contratación de largo plazo enfocada en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER”.</p> <p>2.2. Eje estratégico.</p> <p><u>Modificación del Manual de Contratación</u>: Propuesta de lineamientos y procedimiento para la aplicación de la causal de contratación directa (h) del artículo 12, numeral 12.3., del Manual de Contratación.</p>
Punto tres	<p>3. Temas informados:</p> <p>3.1. Proyecto de inversión FENOGE 2023-2026.</p>
Punto cuatro	Proposiciones, varios y cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Katharina Grosso Buitrago - Directora Ejecutiva del FENOGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA
<p>Se procede a verificar el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el Capítulo III Estructura Organizacional, Sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo de la Resolución 4 0045 de 2022.</p> <p>Como se informó en la citación realizada por la secretaria del Comité Directivo para esta sesión, toda vez que la misma se desarrollará de manera virtual por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que manifestaron su voto dentro del plazo establecido o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado alguno de los puntos:</p> <p>De acuerdo con la participación por correo electrónico por parte de los miembros del Comité Directivo, se verificó que participaron en la sesión cuatro de los cinco miembros del Comité Directivo, así:</p>

Miguel Lotero Robledo- Viceministro de Energía del Ministerio de Energía².

Claudia Escobar Oliver- Secretaria General.

Christian Rafael Jaramillo Herrera – Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética- UPME.

Cristian Andrés Díaz Durán – Director (e) de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGE fue presidida por el Viceministro de Energía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el Capítulo III Estructura Organizacional, Sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo de la Resolución 40025 de enero de 2022, que indican que *“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, y, en ausencia de éste, por el Viceministro de Energía”*.

De conformidad con lo anterior, se configuró el quórum requerido para deliberar y tomar decisiones en la sesión toda vez que, de acuerdo con el manual precitado, en su Sección 3.01, literal a), *“Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”*.

Como secretaria del Comité Directivo participó la doctora Katharina Grosso Buitrago en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones especiales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
--

Aprobar el orden del día propuesto para la sesión.
--

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
--

Aprobado por unanimidad de votos de los asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS SOMETIDOS A DECISIÓN:

2.1. Eje misional: AFPEI. Solicitud de prórroga para la Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo para “Financiar la implementación y administración de la tercera subasta

² Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el Capítulo III Estructura Organizacional, Sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo de la Resolución 40025 de enero de 2022, que indican que *“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, y, en ausencia de éste, por el Viceministro de Energía”*.

de contratación de largo plazo enfocada en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER”.

Presentación del punto a cargo de:	Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Con el fin de someter este punto a consideración y decisión de los miembros del Comité Directivo, la Directora Ejecutiva del Fondo remitió la siguiente documentación:

- (i) Oficio con radicado No. 000452 del 23 de mayo de 2022 por medio del cual el Ministerio de Minas y Energía solicitó la prórroga a la Actividad de Fomento, Promoción Estímulo e Incentivo-AFPEI *“Financiar la implementación y administración de la tercera subasta de contratación de largo plazo enfocada en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER”*.
- (ii) Oficio con radicado No. 001497 del 31 de mayo de 2022, a través del cual el Equipo Ejecutor presentó la validación técnica y financiera sobre la solicitud de modificación de esta AFPEI y sus recomendaciones al Comité Directivo del Fondo.

Adicionalmente, en la presentación remitida a los miembros del Comité Directivo para el desarrollo de la sesión, se incluyó el resumen ejecutivo de los antecedentes de la solicitud y de los documentos enunciados, además de una breve exposición de las razones para someter la prórroga a aprobación de este órgano de decisión, lo cual se relaciona a continuación:

La AFPEI en comento fue solicitada por el Ministerio de Minas y Energía y aprobada por el Comité Directivo en la sesión extraordinaria No. 29 del 14 de mayo de 2021 como consta en el punto 4.3. del orden del día del acta de esa sesión, previa validación técnica y financiera del Equipo Ejecutor. De acuerdo lo anterior, el FENOGE aprobó la AFPEI por un plazo de 14 meses contados desde la aprobación, es decir hasta el 14 de julio de 2022 y la suma total de COP \$1.731.840.467,60 incluido IVA y demás tributos aplicables para su financiación con recursos de carácter no reembolsable.

Una vez aprobada la AFPEI y de acuerdo con lo establecido en la misma, el 17 de junio de 2021 el Ministerio de Minas y Energía suscribió el Convenio Interadministrativo GGC-515-2021 con XM Compañía de expertos en mercados S.A. E.S.P. -XM, por medio del cual se nombró a este último como subastador de la tercera subasta de Contratación a Largo Plazo para la compraventa de energía eléctrica proveniente de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER. Este convenio se suscribió con un plazo de ejecución de 10 meses desde la firma del acta de inicio, lo cual ocurrió el 09 de julio de 2021, con lo cual, inicialmente finalizaba el 09 de mayo de 2022.

Posteriormente, el FENOGE en su calidad de ejecutor, suscribió los contratos derivados necesarios para implementar la AFPEI, entre ellos, el Contrato de Financiamiento 80905-023-2021 con XM con el objeto de financiar el despliegue técnico, jurídico y tecnológico requerido por este último, en calidad de subastador designado por el Ministerio de Minas y Energía a través del convenio previamente mencionado, con un plazo de ejecución de 11 meses desde la firma del acta de inicio, lo cual ocurrió el 09 de julio de 2021 y los contratos de prestación de servicios profesionales de la Unidad de Seguimiento de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo. Estos contratos derivados se encuentran dentro del plazo, presupuesto y demás condiciones establecidas para la AFPEI.

Por medio del oficio con radicado No. 000452 del 23 de mayo de 2022, el Ministerio de Minas y Energía en su calidad de solicitante, pidió la ampliación de la AFPEI por 2 meses y la continuidad de la Unidad de Seguimiento por igual término, sin requerir adicionar ningún valor al presupuesto aprobado, teniendo en cuenta que en la AFPEI existen recursos sin ejecutar del rubro de la Unidad de Seguimiento.

Dentro de las razones que sustenta el ministerio para justificar esta solicitud, se resalta la solicitud se centró en la necesidad del Ministerio de Minas y Energía de recibir todos los entregables necesarios y establecidos en el convenio suscrito con XM, dichos entregables tardarían un periodo de tiempo adicional dados los impactos ocasionados por las prórrogas realizadas a la suscripción de los contratos a largo plazo, concretamente de acuerdo con la Circular Informativa del 20 de diciembre de 2021², la Circular informativa del 17 de febrero de 2022³ y Circular Informativa del 18 de marzo de 2022⁴, que impactaron las actividades contempladas en la Cláusula Tercera del convenio GGC-515-2021, a cargo del subastador, respecto de la Plataforma Tecnológica en la que se desarrolló la Subasta y por ende la entrega del informe final y sus condicionantes:

- Reconocimiento al Ministerio de Minas y Energía como propietario de toda la información resultante de la Subasta y la producción documental y tecnológica que se genere.
- Entrega al Ministerio de Minas y Energía, la Plataforma Tecnológica desarrollada por XM S.A. E.S.P., así como los ajustes que se efectúen, de ser el caso, sobre aquella plataforma tecnológica entregada por la UPME, para soportar la subasta con los manuales y requerimientos para hacerlo funcional.
- Presentación de un informe final que deberá incluir, como mínimo para su aprobación, la descripción de las actividades desarrolladas para cumplir cada una de las obligaciones, generales y específicas, que indica el convenio.

En línea con lo anterior, al prorrogarse la suscripción de los contratos de largo plazo hasta el 26 de abril de 2022, se requirió necesariamente de un mayor plazo de ejecución del convenio con XM pues este debe hacer la devolución o ejecución de garantías de seriedad dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de suscripción de los contratos. Al ampliar

el primer término, necesariamente se desplaza el segundo extendiendo la duración total del acuerdo.

Considerando lo expuesto, el pasado 11 de mayo de 2022 entre el Ministerio de Minas y Energía y XM prorrogaron por 2 meses el plazo del convenio GGC-515-2021 a través de la suscripción del Otrosí No. 1 con el propósito de desarrollarse a satisfacción todas las actividades establecidas en el convenio y que deben darse con posterioridad a la firma de contratos de largo plazo de energía, es decir, después del 26 de abril de 2022.

Igualmente, como parte de la solicitud de modificación de la AFPEI, y con el fin de garantizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del subastador, el Ministerio de Minas y Energía solicitó dar continuidad por igual término a la Unidad de Seguimiento con los dos profesionales que hoy la integran, resaltando que la solicitud, no incluye adicionar ningún valor al presupuesto inicial aprobado por el Comité Directivo como consta en Acta No. 29 de 2021, toda vez, de acuerdo con el resumen financiero remitido previamente por el Equipo Ejecutor del Fondo en su calidad de ejecutor, existen recursos disponibles dentro del rubro de la Unidad Seguimiento de la AFPEI, los cuales corresponde aproximadamente a 2 meses y 8 días calendario de honorarios de los dos profesionales.

Por su parte, el Equipo Ejecutor, en el marco de la validación técnica, financiera y recomendaciones a la solicitud de modificación de esta AFPEI realizada por medio de oficio con radicado No. 001497 del 31 de mayo de 2022, el Equipo Ejecutor analizó la solicitud, en particular la disponibilidad de recursos de la misma y recomendó aprobar inicialmente una prórroga de 2 meses o el plazo que el Equipo Ejecutor requiera para dar cierre a la AFPEI, de acuerdo con las necesidades del solicitante sin requerir nuevas aprobaciones del Comité Directivo respecto del plazo, esto en línea con lo sugerido por los miembros del Comité Directivo de FENOGE en otras oportunidades. Así mismo, señaló el Equipo Ejecutor que, con esta aprobación de prórroga se dará continuidad a la Unidad de Seguimiento para que esta apoye las actividades necesarias hasta agotar el recuso aprobado en la AFPEI para este rubro, momento a partir del cual, las actividades serán apoyadas por el Equipo Ejecutor del FENOGE, toda vez que el Ministerio de Minas y Energía no solicitó adicionar recursos a la AFPEI.

Esta aprobación dará lugar a la modificación del plazo del contrato de financiamiento suscrito con XM y permitirá darle continuidad a la Unidad de Seguimiento para el acompañamiento en la ejecución, pagos, liquidaciones contractuales y cierre de la AFPEI hasta que el presupuesto aprobado para este rubro se agote, sin comprometer recursos adicionales.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

En el marco de lo establecido en el Reglamento Único Reglamentario del sector de minas y energía³ y en el Manual Operativo del FENOGE⁴ en particular cuando establece como funciones del Comité “[aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo]”, se somete a votación de los miembros del Comité Directivo:

Aprobar la solicitud de modificación del plazo de la Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo “Financiar la implementación y administración de la tercera subasta de contratación de largo plazo enfocada en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER” de acuerdo con el radicado No. 000452 del 23 de mayo de 2022 (Solicitud del Ministerio de Minas y Energía) y el radicado No. 001497 del 31 de mayo de 2022 (Concepto de viabilidad técnica y financiera de la Solicitud del Equipo Ejecutor) inicialmente durante 2 meses o el plazo que el Equipo Ejecutor requiera para dar cierre a la AFPEI, de acuerdo con las necesidades del solicitante sin requerir nuevas aprobaciones del Comité Directivo respecto del plazo.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se APROBÓ la modificación de la Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo “Financiar la implementación y administración de la tercera subasta de contratación de largo plazo enfocada en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER” de acuerdo con el radicado No. 000452 del 23 de mayo de 2022 y el radicado No. 001497 del 31 de mayo de 2022.

PUNTO DOS. TEMAS SOMETIDOS A DECISIÓN:

2.2. Eje estratégico: Modificación del Manual de Contratación: Propuesta de lineamientos y procedimiento para la aplicación de la causal de contratación directa (h) del artículo 12, numeral 12.3., del Manual de Contratación.

Presentación del punto a cargo de:	Katharina Grosso Buitrago- Directora Ejecutiva del FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Con el fin de someter este punto a consideración y decisión de los miembros del Comité Directivo, la Directora Ejecutiva del Fondo remitió la siguiente documentación:

- (i) Oficio con radicado No. 001464 del 31 de mayo de 2022 por medio del cual el Equipo Ejecutor del FENOGE presentaron los lineamientos y procedimiento propuestos para

³ Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1073 de 2015 numeral 1. Funciones del Comité Directivo.

⁴ Resolución 41407 de 2017. Aplica esta resolución teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Resolución 40045 de 2022, Por la cual se expide el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, y se derogan las Resoluciones 4 1407 de 2017 y 4 0104 de 2021, Régimen de transición.

aplicar el literal (h) del título de "Procedencia" del Numeral 12.3, Artículo 12, del Manual de Contratación.

Adicionalmente, en la presentación remitida a los miembros del Comité Directivo para el desarrollo de la sesión, se incluyó el resumen ejecutivo de los antecedentes de la solicitud y del documento enunciado, lo cual se relaciona a continuación:

En desarrollo de la sesión extraordinaria No. 37 del 16 de mayo de 2022 como consta en el punto 3.2. del orden del día del acta de esa sesión, el Comité Directivo adoptó una nueva causal de contratación directa para el Manual de Contratación de FENOGE, relacionada con la suscripción de convenios para impulsar y desarrollar planes, programas, proyectos, asistencias técnicas y actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo y en general iniciativas que se enmarquen en el objeto del Fondo, con personas independiente de su naturaleza jurídica o régimen de contratación, siempre que estas realicen aportes en dinero o en especie en un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio. En el marco de esta aprobación, el Comité Directivo solicitó al Equipo Ejecutor que presentara los lineamientos para su aplicación, en el marco de un procedimiento que se oriente a la objetividad, responsabilidad, transparencia y economía en la suscripción de estos convenios y en la administración de los recursos públicos.

En respuesta a lo solicitado, el Equipo Ejecutor analizó diferentes perspectivas para establecer los lineamientos y el procedimiento para la aplicación de la causal de contratación directa anotada, la cual, se resalta, se estableció con el objeto diversificar los esquemas de colaboración entre diferentes actores e incluir los aportes de terceros en cumplimiento del objeto misional del Fondo, logrando así la interacción con aliados estratégicos a través de convenios directos donde se aúnen esfuerzos y capacidades, cuando su aporte o participación sea significativa para el logro del objeto convenido.

Respecto de los lineamientos, se plantea un análisis en relación con 4 perspectivas (misional, presupuestal, de idoneidad, y contractual), para propender por la implementación de las mejores prácticas en materia contractual.

- a. Perspectiva misional: La perspectiva plantea un enfoque diferencial entorno a la misionalidad del FENOGE. Se refiere al objeto de la cooperación, que deberá limitarse al desarrollo del objeto del Fondo, esto es, enmarcarse única y exclusivamente en la ejecución, cumplimiento o desarrollo de un plan, programa, proyecto, actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo o asistencias técnicas relativas o relacionadas con las fuentes no convencionales de energía -FNCE y de gestión eficiente de la energía-GEE, previamente aprobadas por el Comité Directivo del FENOGE, de conformidad con los requisitos, trámites y procedimientos que exige el Manual Operativo del FENOGE adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante el Resolución 4 0045 de 2022; y excluye

aquellos convenios que tengan por objeto o alcance, el desarrollo de actividades para la operación, administración o funcionamiento del Fondo.

En desarrollo de esta perspectiva, el procedimiento incluye la obligación a cargo de FENOGE de estructurar los Términos y Condiciones Contractuales para el convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Manual de Contratación, documento en el cual se debe describir y justificar la necesidad, determinar el objeto de la colaboración y demás características y condiciones y justificar la modalidad de selección a ser utilizada, entre otros, que permitirán soportar que el convenio a suscribirse se orienta directamente a cumplir con el objeto y misionalidad del Fondo.

- b. Perspectiva presupuesta: Esta perspectiva busca garantizar que el aporte del tercero o terceros correspondan efectivamente al monto establecido para que opere la causal; particularmente, en el caso de aportes en especie, se busca establecer de manera objetiva y transparente que el monto de la participación equivale al valor mínimo requerido, comparando con precios de bienes, servicios, obras o actividades similares en el mercado para lo cual se deberá desarrollar un sondeo de mercado, en los términos del Artículo 8 del Manual de Contratación del Fondo.

En desarrollo de esta perspectiva, el procedimiento incluirá que, una vez se definan los términos y alcance de la participación del tercero, en caso de tratarse de aportes en especie, el Equipo Ejecutor del FENOGE deberá adelantar un sondeo de mercado solicitando de manera pública cotizaciones sobre ese aporte en especie, es decir sobre los productos, bienes o servicios que el cooperante pretenda aportar. En estos casos, el FENOGE deberá elaborar una la solicitud de información a proveedores que deberá ser publicada en un medio que garantice la publicidad y transparencia, como la plataforma que disponga Colombia Compra Eficiente, con el fin de que sea conocida por un amplio número de interesados en cotizar y se logre obtener un número representativo de cotizaciones al final del ejercicio que en cualquier caso no podrán ser menos de tres. A partir de las cotizaciones recibidas y la demás información que resulte pertinente, el Equipo Ejecutor realizará el análisis estadístico con lo cual se definirá si el aporte propuesto por el cooperante equivale al 30% o más del valor total del convenio. De lo anterior quedará constancia en los Términos y Condiciones Contractuales respectivos que de acuerdo con el Manual de Contratación, Artículo 9, debe incluir el estudio y análisis de las condiciones del mercado.

- c. Perspectiva de idoneidad: Esta perspectiva se refiere a las calidades del cooperante para desarrollar las actividades, productos o compromisos que se enmarquen en la cooperación, cuando se requiera; es decir, en caso de que el cooperante o cooperantes se encuentren encargados de desarrollar actividades que se ejecuten con el aporte en dinero de FENOGE y en tal sentido se requiera realizar desembolsos a favor de estos, se deberá acreditar la idoneidad del cooperante o cooperantes para adelantar tales actividades, en términos de capacidad y experiencia, entre otros.

En desarrollo de esta perspectiva, el procedimiento incluye la obligación a cargo de FENOGE de estructurar los Términos y Condiciones Contractuales para el convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Manual de Contratación, documento en el cual se debe describir los requisitos habilitantes en los cuales se deberán describir los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y/o de equipo de trabajo, entre otros, que permitirán soportar que el convenio a suscribirse será ejecutado en todo o parte por el tercero cooperante. Para este caso en particular, en los requisitos habilitantes el Equipo Ejecutor deberá determinar las condiciones de idoneidad requeridas al ejecutor de los recursos del Fondo.

- d. Perspectiva contractual: La perspectiva plantea un enfoque diferencial entorno las condiciones mismas del convenio que garanticen la debida ejecución de este y la protección de los intereses del Fondo. Se refiere los términos y condiciones o clausulado del negocio jurídico a suscribirse, que deberá contener las estipulaciones necesarias para preservar el aporte de los recursos del FENOGE y la consecución del objeto para lograr efectivamente la ejecución, cumplimiento o desarrollo de una iniciativa relativa o relacionadas con FNCE y de la GEE, previamente aprobada por el Comité Directivo.

En línea con lo anterior, esta perspectiva plantea el establecimiento condiciones mínimas como (i) exigir garantías, de acuerdo con un análisis de riesgos previo que conste en los Términos y Condiciones Contractuales para salvaguardar los recursos del FENOGE cuando existan desembolsos a favor de un tercero cooperante, (ii) incluir informes a cargo del ejecutor para hacer seguimiento, verificar y controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y tomar las medidas que correspondan cuando no se evidencie una ejecución efectiva de acuerdo con el convenio suscrito y (iii) otras condiciones como por ejemplo realización de desembolsos sujetos a la condición de avance cierto en las actividades, cláusulas de restitución de aportes en caso de no ejecutar debidamente las actividades o restituir los valores no ejecutados (considerando que el ejecutor no tiene ánimo de lucro), entre otras, que orientados a proteger los recursos.

En desarrollo de esta perspectiva, el procedimiento incluye la obligación de adelantar una negociación transparente con el cooperante o cooperantes y estructurar los Términos y Condiciones Contractuales para el convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Manual de Contratación, documento en el cual se debe incluir la forma y condiciones de desembolso, las garantías junto con el análisis que sustenten las mismas y el proyecto de minuta del convenio a celebrar, entre otros. Para este caso en particular, los Términos y Condiciones Contractuales en especial la minuta, deberán reflejarlos resultados de la negociación que incluya los puntos propuestos en esta perspectiva u otros que se consideren necesarios o pertinentes para salvaguardar los intereses del Fondo.

Como consecuencia de las perspectivas y lineamientos expuestos, se solicita incluir un párrafo segundo en el Sub Numeral 1.2.3 Contratación Directa, del Artículo 12 del Manual de Contratación, así:

"CAPITULO I, Artículo 12. Modalidades de selección. (...)

12.3. Contratación Directa. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En el caso del literal h), el ejecutor del convenio y/o de los recursos aportados por FENOGE podrá ser este y/o el cooperante, sólo si este último cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar las actividades a desarrollar con el aporte del FENOGE, cuando este sea en dinero, de conformidad con lo establecido en los TCC. En caso de que aplique esta causal de contratación directa se requerirá agotar el siguiente procedimiento para la celebración de este tipo de convenios:*

- a) *El FENOGE y el cooperante adelantaran la negociación de los términos acordados o clausulado del convenio, para dar cumplimiento a los objetivos del FENOGE y establecer el objeto, alcance, monto y forma de los aportes, las actividades a cargo de cada una de las partes, la forma y requisitos de los desembolsos, entre otros.*
- b) *Cuando el cooperante vaya a realizar aportes en especie, el FENOGE deberá definir el monto de dicho aporte a través de un sondeo de mercado objetivo solicitando cotizaciones de manera pública, abierta y transparente para que cualquier interesado pueda cotizar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del presente Manual de Contratación se requerirá como mínimo tres cotizaciones comparables para determinar el valor en el mercado de los aportes en especie.*
- c) *El FENOGE deberá elaborar los TCC de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de este Manual de Contratación, incluyendo en los mismos, la justificación para que opere esta causal, así como la justificación que sustente quien será el ejecutor del convenio y/o de los recursos de este.*
- d) *El cooperante deberá allegar los documentos requeridos para acreditar la idoneidad, capacidad y experiencia en caso de requerirla, y los demás necesarios para la elaboración del convenio de acuerdo con lo establecido en los TCC.*
- e) *Una vez el FENOGE verifique la documentación y esta cumpla con lo establecido en los TCC, se deberán publicar los mismos, junto con el clausulado del convenio producto de la negociación realizada con el cooperante como anexo a los TCC. Para estos casos no se requerirá dirigir una invitación por parte del Fondo ni recibir una oferta por parte del cooperante al tratarse de un convenio".*

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

En el marco de lo establecido en el Reglamento Único Reglamentario del sector de minas y energía⁵ y en el Manual Operativo del FENOGE⁶ en particular cuando establece como funciones del Comité [2. Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGE, incluyendo, entre otras,

⁵ Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1073 de 2015 numeral 1. Funciones del Comité Directivo.

⁶ Artículo 2 numeral 3 de la Resolución 40045 de 2022, "Por la cual se expide el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, y se derogan las Resoluciones 4 1407 de 2017 y 4 0104 de 2021", Régimen de transición que indica "Hasta tanto el Comité Directivo no adopte una política de contratación nueva para el FENOGE, se continuará aplicando el manual de contratación vigente", así mismo y de acuerdo con Capítulo III.-Estructura organizacional, Sección 3.01.- Órganos de decisión y apoyo, Literal (a) Comité Directivo, numeral (ii) Funciones del Comité Directivo.

la *Política de Contratación (...)*” y considerando la definición de “*Política de Contratación*” del Capítulo I. -Definiciones e interpretación, Sección 1.01.- Términos definidos, se somete a votación de los miembros del Comité Directivo:

Aprobar la solicitud de modificación del Manual de Contratación del FENOGE relacionada con el procedimiento para la aplicación de la causal de contratación (h), del sub numeral 12.3. Contratación directa de dicho manual, en el sentido de incluir el párrafo arriba transcrito, de acuerdo radicado No. 001464 del 31 de mayo de 2022.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APROBÓ la modificación del manual de contratación de FENOGE, de acuerdo con el radicado No. 001464 del 31 de mayo de 2022.

PUNTO TRES. TEMAS INFORMADOS:

3.1. Proyecto de Inversión FENOGE: 2023-2026.

Presentación del punto a cargo de:

Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGE.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Con el fin de someter este punto a consideración y decisión de los miembros del Comité Directivo, la Directora Ejecutiva del Fondo remitió la siguiente documentación:

- (i) Proyecto de Inversión generado desde la plataforma del Departamento Administrativo de Planeación -DNP con código BPIN 2022011000054 y nombre “*Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el territorio nacional*”.

Adicionalmente, en la presentación remitida a los miembros del Comité Directivo para el desarrollo de la sesión, se incluyeron las metas anuales y totales del proyecto de inversión estructurado para el periodo 2023-2026 en cuanto a número de usuarios beneficiados discriminando entre la línea de fuentes no convencionales -FNCE y la línea de gestión eficiente de la energía-GEE, como las metas en kWp instalado para el caso de FNCE como en kWh ahorrados para el caso de GEE.

Se resaltan las metas y presupuesto total del proyecto, así:

- Línea de FNCE: 590 Usuarios y 7.773 kWp instalados, con un presupuesto de alrededor \$99.187 millones de pesos.
- Línea de GEE: 262.481 Usuarios y 240.268.479 kWh ahorrados, con un presupuesto de alrededor \$179.053 millones de pesos.

- El presupuesto total del proyecto de inversión corresponde a la suma de al rededor \$278.240 millones de pesos.

Finalmente se detallaron los indicadores de gestión y las metas a lo cargo de cada año en que permanecerá vigente el proyecto de inversión y se precisa que este tiene como objetivo aumentar el acceso a las tecnologías energéticas eficientes y renovables en el territorio nacional como aporte a la transición energética del país, mediante la aprobación y ejecución de planes, programas, proyectos, actividades y/o asistencias técnicas a la generación o autogeneración con FNCE y medidas de GEE en los distintos sectores de la economía y se viabilizado desde el 05 de mayo de 2022 en el sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

No aplica

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica

PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES, VARIOS Y CIERRE DE LA SESIÓN:

Presentación del punto a cargo de:

Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGE.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Frente a este punto se aclara que durante el término de duración de la sesión no se presentaron manifestaciones, proposiciones o preguntas por parte de los miembros del Comité Directivo, de acuerdo con los correos electrónicos recibidos, razón por la cual se concluye que no hay ninguna inquietud adicional.

Siendo las 18:00 horas del día 31 de mayo de 2022 se dio por cerrada la sesión, para lo cual la Directora Ejecutiva del Fondo procedió informar sobre el cierre y el resultado de esta a través de correo electrónico remitido el mismo día sobre las 18:03 horas.

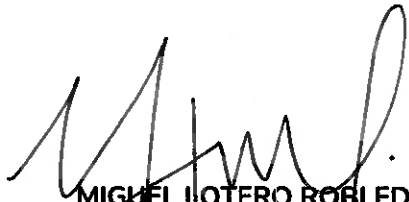

COMPROMISOS DE LA SESIÓN:

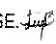
No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los derivados de los diferentes puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.

ANEXOS:

Convocatoria de la sesión	Carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta: <u>6. Comité directivo sesión extraordinaria No. 38 31 de mayo de 2022</u>
----------------------------------	--

Esta acta se firma el treinta y un (31) de mayo de 2022 por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

 MIGUEL LOTERO ROBLEDO Presidente del Comité Directivo Viceministro de Energía-Ministerio de Minas y Energía.	 KATHARINA GROSSO BUITRAGO Secretaria del Comité Directivo Directora Ejecutiva FENOGE
--	---

Proyectó: Yenny Paola Betancourt – Profesional para la Transición Estratégica- FENOGE. 
 Vo Bo: Johana Alexandra Rendón- Asesora Jurídica de FENOGE. 